

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/01025/2016

Ciudad de México, a 13 de Septiembre de 2016

**LIC. DIANA ALICIA BAEZ RODRIGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES**  
**Y LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL,**  
**ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113**  
**FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Aprobación de conclusión de  
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KMA1098/07/16  
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito **No. ISA-PGA-173/16** y sus anexos recibidos el día 29 de julio de 2016 en la Oficialía de Partes, en lo sucesivo **OP**, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual en su carácter de representante legal de **INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036), registrado con número de bitácora **09/KMA1098/07/16** del sitio denominado **Km 174+050 de la Carretera Federal No.85 Monterrey-Laredo, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León** mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

**CONSIDERANDO**

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA es competente** para evaluar los programas y propuestas de remediación

Página 1 de 5

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

### Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/01025/2016

de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado **Km 174+050 de la Carretera Federal No.85 Monterrey-Laredo, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León**, contaminado con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/010030** de fecha 10 de noviembre de 2014, debido a la volcadura de un auto tanque cuando se dirigía de la **Terminal de Almacenamiento y Distribución (TAD) Cadereyta, Nuevo León** hacia la **TAD Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con coordenadas UTM X=431005, Y=2999548 Zona 14R, contaminando un volumen de **399.65 m<sup>3</sup>** de suelo

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con gasolina de **399.65 m<sup>3</sup>**, se aplicó el proceso de remediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por derrame de gasolina, se realizaron las siguientes actividades:

Página 2 de 5

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



CM  
80



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

### Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/01025/2016

- Se construyó una celda, donde se llevó a cabo la remediación de suelo contaminado con gasolina, mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio.
- El volumen de suelo tratado fue de 399.65 m<sup>3</sup>.
- En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo contaminado, fue la adición de insumos, homogenización del suelo, aplicación de nutrientes e hidratación.

**VII.** Que el día 04 de marzo de 2015, se realizó el MFC en el sitio denominado **Km 174+050 de la Carretera Federal No.85 Monterrey-Laredo, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León**, donde se tomaron un total de 6 (seis) muestras simples, 2 (dos) en la celda de tratamiento y 4 (cuatro) en la zona de excavación, en presencia del personal de la **PROFEPA** Delegación Nuevo León.

**VIII.** Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de Hidrocarburos Fracción Ligera (NMX-AA-105-SCFI-2008) y BTEX (NMX-AA-141-SCFI-2007).

**IX.** Que los análisis fueron realizados por el Laboratorio COECO, S.A. de C.V., quien contó con la acreditación No. R-0029-001/11, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 24 de enero de 2014; así como, la aprobación de la **PROFEPA** PFPA-APR-LP-RE-005/11 de fecha 11 de abril de 2011 y PFPA-APR-LP-RS-008MS/2014 de fecha 07 de noviembre de 2014.

**X.** Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para suelo de uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

Página 3 de 5

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)



C 4  
20

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/01025/2016

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **399.65 m<sup>3</sup>** de suelo contaminado y un área impactada **227.0 m<sup>2</sup>** en el sitio denominado **Km 174+050 de la Carretera Federal No.85 Monterrey-Laredo, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/010030** del 10 de noviembre de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDO.** Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KMA1098/07/16**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**TERCERO.** Archivar el expediente con número de bitácora **09/KMA1098/07/16** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Página 4 de 5

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

G M  
20

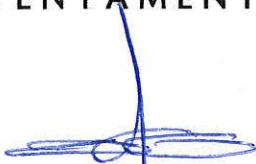


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/01025/2016

**CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE****ING. RICARDO CRUZ CRUZ**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías”.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p.

**Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

**Ing. José Luis González González.** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx

**Lic. Alfredo Orellana Moyao.** Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx

**Biol. Ulises Cardona Torres.** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KMA1098/07/16

DRB/AGE/ETCH/KAVM  


**SIN TEXTO**